

ROSARIO, 23 de setiembre de 2008

VISTO que el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología mediante Resolución C. D. N° 042/2008, propone se modifique el artículo 35° de la Ordenanza N° 525 - Reglamento de Concursos para la designación de Profesores; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica mediante Prov. n° 0670/08 acuerda favorablemente.

Que Asesoría Jurídica emite dictamen n° 11.564.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamentos se expidieron al respecto.

Que los señores Consejeros Superiores han tratado y aprobado el Reglamento propuesto, en la reunión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el texto del Artículo 35° del t.o. del Reglamento de Concursos para la designación de Profesores (Ordenanza N° 525) el cual queda redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 35°.- Finalizadas las pruebas de oposición, la Comisión Asesora elevará al Decano su dictamen final, que deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos sus integrantes. A solicitud de la Comisión Asesora, el Decano mediante resolución podrá autorizar hasta un máximo de cinco (5) días para la elevación del mismo. El dictamen de la Comisión Asesora deberá contener:

a) La valoración fundada de:

1.- antecedentes, títulos, publicaciones, trabajos científicos y profesionales.

2.- entrevista personal, programa de la asignatura, plan de trabajo y plan de

investigación si correspondiere.

3.- pruebas de oposición.

ORDENANZA N° 646

- b) El orden de mérito para el o los cargos objeto de concurso detalladamente fundamentado, y con una ponderación numérica. La Comisión Asesora considerará para tal efecto, todos y cada uno de los elementos del inciso a) La nómina será encabezada por el o los aspirantes propuestos como candidatos para ocupar el o los cargos motivos del concurso, incluyéndose a los que hubieran obtenido 60 puntos como mínimo, conforme al puntaje establecido en el artículo 28 in fine de la presente ordenanza. Si no hubiere unanimidad se elevarán tantos dictámenes como existieren. El orden de mérito propuesto tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la aprobación del concurso y podrá ser utilizado para nuevas designaciones durante ese término, emanadas del concurso, el orden de méritos de un concurso será de aplicación solo en caso de vacancia del o de los cargos concursados.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 646

Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

Rector Prof. Darío P. MAIORANA
Presidente Consejo Superior U.N.R.